

Cartago, 22 de noviembre de 2023

Señor (a)

**MARIA RUBIELA BEDOYA**

CRA 2AN 19 08 - LA INDEPENDENCIA

Matrícula **N°1835469**

Ciudad:

**REFERENCIA:** Respuesta Proceso **N°8302496**

Por medio de la presente se da respuesta a la solicitud presentada el día 2 de noviembre de 2023, radicada bajo el proceso **N°8302496** en matrícula **N°1835469** del predio ubicado CRA 2N 19 08 - LA INDEPENDENCIA en el cual se manifiesta:

***"usuaria solicita cambio de servicio del predio, indica que es residencial no es comercial".***

Con respecto a la solicitud de cambio de clase de servicio debemos informar lo normado en la resolución 108 de la CREG (comisión de regulación de energía y gas) artículo 18, donde enuncia lo siguiente:

**Artículo 18º. Modalidades del servicio.** Sin perjuicio de las normas sobre subsidios y contribuciones, los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por red de ductos serán prestados bajo la modalidad residencial o no residencial. El residencial es aquel que se presta directamente a los hogares o núcleos familiares, incluyendo las áreas comunes de los conjuntos habitacionales. El servicio no residencial es el que se presta para otros fines.

**Parágrafo 1º.** Para efectos del servicio de energía eléctrica, podrán considerarse como residenciales los pequeños establecimientos comerciales o industriales conexos a los apartamentos o casas de habitación, cuya carga instalada sea igual o inferior a tres (3) kilovatios, si el inmueble esté destinado, en más de un 50% de su extensión, a fines residenciales.

**Parágrafo 2º.** Los suscriptores o usuarios residenciales serán clasificados de acuerdo con la estratificación socioeconómica que haya realizado la autoridad competente, según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo 3º.** Los suscriptores o usuarios no residenciales se clasificarán de acuerdo con la última versión vigente de la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas" (CIIU) de las Naciones Unidas. Se exceptúa a los suscriptores o usuarios oficiales, especiales, otras empresas de servicios públicos, y las zonas francas, que se clasificarán en forma separada.

Una vez explicado lo correspondiente a la normatividad de la solicitud en particular, procedemos atender el requerimiento de la usuaria en cuanto a la clase de uso del servicio, para lo cual fue necesario realizar visita el día 8 de noviembre al predio **N°1835469**, como consta en el acta de visita **N°714922**, donde se evidencio lo siguiente:

“Se visita predio donde se encuentra medidor 60581804 con lectura 02617.8 con acometida concéntrica 1x8+8 sin pin de corte caja donde funciona apartamento en el predio no funciona local comercial se procede a realizar revisión se procede a tomar registro fotográfico y datos del medidor sellos y lectura el usuario dicta censo de carga se deja predio con servicio de energía todo en funcionamiento ok fotos con cargas y sin carga foto 35 fachada foto 30 dirección foto 21 fase - 1.26amp foto neutro - 1.26 foto 14 fase - 0.00amp foto neutro - 0.00amp foto 5 carga de la nevera 1.14amp foto 3 lectura 02617.8 fotos1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36.”



Con lo encontrado en terreno y al verificar que el uso y destinación del servicio, el cual es utilizado para vivienda residencial; y de acuerdo con el certificado de estratificación aportado por el usuario, **SE ACCEDE** al cambio de clase de servicio la cual pasara de **Comercial - Tensión 1 a Residencial - Estrato 2.**

Dirección	CRA 2N 19 08 - LA INDEPENDENCIA-MAT:67955000	Grupo CU	102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
Municipio	CARTAGO	Cl Servicio	Residencial - Estrato 2	
Tarifa	51	Estado	Cliente al día	
	GENERICA CARTAGO			

Esperamos que, con lo antes comunicado, se haya dado claridad a sus requerimientos, cualquier inquietud adicional será recibida en nuestros canales dispuestos para la atención al usuario, los cuales son correo electrónico [contactenoscartago@eep.com.co](mailto:contactenoscartago@eep.com.co) o nuestras líneas telefónicas 115 opción 2 o al WhatsApp solo para mensajes 322-865-5668.

Atentamente

**Tatiana Cardozo Ramírez**  
Supervisora Contrato Operación Cartago  
Elaboró: SCONGOTEH.